RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS DGA

REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS





Acuerdos de Redistribución

Resolución DGA Nº1104 de 11/05/2022

Establece condiciones técnicas, obligaciones y limitaciones, que deben cumplir los acuerdos de redistribución de las aguas (art 314).

Requisitos: 1) Proyectar la prorrata mensual derechos superficiales y subterráneos o justificar técnicamente el no prorrateo; 2) Registro de todas las captaciones en el sistema DGA, incluso las no obligadas; 3) Indicar extracciones temporales autorizadas o que serán solicitadas por decreto de escasez hídrica.

La DGA se atribuye la facultad de: 1) Exigir nuevos puntos de control fluviométrico; 2) Exigir antecedentes complementarios, aclaraciones y correcciones; 3) Aprobar o rechazar el acuerdo a su arbitrio; 4) Iniciar un proceso fiscalización remitiendo los antecedentes al Ministerio Público, si información aportada es falsa o incompleta.



Pozos de Uso Domestico

Resolución DGA Nº1655 de 15 julio de 2022

Establece Normas para el correcto alcance y aplicabilidad del derecho de las personas a hacer pozos en sus terrenos para la bebida y usos domésticos, sin necesidad de una autorización.

Define el alcance, requisitos y aplicabilidad de esta norma: 1) Solo aplica a personas naturales; 2) No aplica si el terreno cuenta con factibilidad de conectarse a una empresa sanitaria o Sistema Sanitario Rural; 3) Los usos ornamentales no constituyen uso doméstico; 4) Las segundas viviendas si pueden extraer aguas en base a esta norma, siempre que no se ejerza con fines económicos o comerciales; 5) Se pone un límite al consumo: 0,5 l/s; y 6) Todas tienen la obligación de informar a la DGA sus extracciones a través del Sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas.



Autorizaciones Temporales en Zonas de Escasez y Severa Sequía

Resolución DGA Nº1482 de 23 junio de 2022

Establece requisitos y procedimiento en materia de autorizaciones temporales de extracción de aguas en zonas declaradas de escasez hídrica (inc. 7° art. 314).

Se da un rol preponderante al papel de este tipo de solicitudes como herramientas para asegurar el consumo humano y uso doméstico de subsistencia.

Para solicitudes de personas naturales o jurídicas distintas de APR, Sanitaria, OUAs o DOH, se restringen a acuíferos que no estén declarados en zonas de prohibición o en cuencas no agotadas, y se les establece un límite máximo de 10 l/s. Adicionalmente se exige: 1) Exista OUAs en la fuente y ser comunero de la misma; 2) Presentar informe técnico derechos que no se pueden ejercer y razones de interés general para dar una temporal; 3) autorización Tener obras registradas en Sistema de Monitoreo de Extracciones DGA; 4) Reportar los caudales autorizados.

Para todos, las autorizaciones, se otorgarán por una sola vez de forma consecutiva, respecto al mismo punto de captación y/o mismo derecho de aprovechamiento.

Resolución DGA N°1331 de 07 junio de 2022

Establece criterios que determinan el carácter de severa sequía (art.314).

adicional las condiciones De manera а cada hidrometeorológicas de zona, incorporan criterios - según antecedentes que aporten organismos públicos competentescomo las restricciones al consumo humano y saneamiento que afecten o puedan afectar la calidad de vida de las personas; o por la pérdida de plantaciones y ganado que afecten la economía local; o por el aumento del riesgo de incendios.